

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	12/2019/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal. Sesión ordinaria de 26 de julio de 2019	

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL (EXPEDIENTE)

**Minuta de traslados:
CONCEJALES CON DEDICACIÓN
INTERVENCIÓN
TESORERÍA**

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 134.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019 Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL REFERENTES A: a) DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN, b) CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA, c) MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL 2019.”

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal celebrada el día 23 de julio de 2019 en el que se hace constar:

“A.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN.

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local conforme a modificaciones introducidas por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo primero apartado dieciocho y diecinueve (art. 75 bis y 75 ter), establece:

Artículo 75:

“1.- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código de identificación único 12433067632150144115	Página 1 de 21
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

(...)"

En el apartado 5 del artículo se señala que estas retribuciones se asignarán en los presupuestos dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

El artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducidas por el número 18 del art. 1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30.12.2013) estableció que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según tabla en la que por el volumen de habitantes entre 50.000 y 70.000 se correspondía el 35% de las retribuciones de los Secretarios del Estado.

Así, el Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de enero de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas el que en su artículo undécimo, apartado 3, añade una disposición adicional, la nonagésima a la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 referente al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, en el sentido de establecer cuál debe de ser el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias (...), y atendiendo a la población que comprende entre los 50.000 y 75.000 que es la que nos corresponde, queda fijada la cantidad de 68.985,42 € de máximo.

A esta exigencia hay que unirle lo establecido en el art. 75 ter que se introduce en la Ley de Bases por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre que es el que marca la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, marcándose para nuestro ámbito de población, ya señalado de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no EXCEDERÁ DE QUINCE.



Este nuevo equipo de gobierno propone la modificación de lo existente en los siguientes contenidos con efectos del día 1 de agosto de 2019:

a.- La modificación de la cantidad concedida a los cargos de Concejales existentes con jornada del 100 %, 50.000,00 €, quedando cuatro cargos con esta cantidad.

b.- El establecimiento de un cargo de Concejal de 45.000,00 € que se considera de dedicación parcial con un 90 % de la jornada.

c.- La nueva asignación de dos cargos de Concejales de dedicación parcial al 80 % de jornada sobre una retribución de 50.000,00 € que asciende a 40.000,00 €.

d.- La nueva asignación de tres cargos de Concejales con dedicación parcial del 60% en cuantía de 30.000,00 € (sobre la base de los 50.000,00 €).

De lo anteriormente expuesto resulta el siguiente cuadro de los puestos con dedicación exclusiva o parcial que tendrá la Corporación:

CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN
1 ALCALDESA	61.169,78 €	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	53.637,92 €	100 %
4 CONCEJALES DELEGADOS	50.000,00 €	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	45.000,00 €	90%
2 CONCEJALES DELEGADOS	40.000,00 €	80 %
3 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	30.000,00 €	60 %
TOTAL: 12 CARGOS		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía.

Como motivación de esta propuesta señalar que son modificaciones todas ellas impulsadas por el nuevo equipo de gobierno considerándose, por los miembros de esta Corporación las previsiones legales, pudiendo llegar hasta la cuantía de 68.985,42 € en Ayuntamientos de Municipios con poblaciones como la nuestra.

Además, se hace diferencia en algunos de los cargos con la finalidad de que las cuantías varíen en función de responsabilidades asignadas.

La competencia del Pleno en esta materia queda claramente marcada en la transcripción que se ha realizado del art. 75.1 de la Ley de Bases al establecer que sean los acuerdos plenarios los que fijen la determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones y por el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre: *“El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación*



global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad”.

El TSJ de Andalucía, Granada, en Sentencia nº 134/1998 de 9 de febrero (RJCA/1998/262), señala que:

(...) “La dicción del precepto que se acaba de transcribir es lo suficientemente clara y diáfana como que para colegir que el Pleno Municipal únicamente determina la relación de cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, hasta el punto de que tal régimen es consustancial al cargo – y no al Concejal”.

Todas estas modificaciones tendrán efectos del día 1 de agosto de 2019.

Por lo que respecta a la dedicación parcial de los cargos en el señalado artículo 75.2 se establece que deberá contener el acuerdo plenario a adoptar “el régimen de la dedicación mínima” necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Se establece por parte de esta Corporación un régimen de dedicación “mínima” equiparable a lo establecido para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas que está fijado en 35 horas/semana para la dedicación mínima del 100 %, correspondiendo:

- Al cargo que tiene asignado el 90 % lo será de 32 horas/semana mínima.
- A los cargos que tienen asignado el 80%, una jornada de 28 horas/semana mínima
- A aquel que tiene asignado la dedicación parcial al 60%: 21 horas semanales mínimo.

-Quien esté designado para el desempeño de los cargos ha sido propuesto por la Alcaldesa, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local en documento que se incorpora al presente expediente resultando:

- D^a. María Ángeles Rueda Cayón, que ha sido asignada este cargo de dedicación al 100% por Resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2019.
- D. Ángel Galindo Hebrero que se propone para cargo de Concejal con dedicación al 100%, cesando en la dedicación que se le asignó por Resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2019.
- D^a Raquel de Frutos García que se propone para cargo de Concejal con dedicación al 100%.
- D^a M. Eugenia Aguiar Bartrina, que se propone para cargo de Concejal con dedicación al 100%.
- Concejal con dedicación al 100%, sin determinar.
- D^a Clara Martín García, que se propone para cargo de Concejal con dedicación al 90 %.
- D. Andrés Torquemada Luengo, que ha sido asignado este cargo de dedicación al 80% por Decreto de Alcaldía de 5 de julio de 2019.
- D^a. Ana Peñalosa LLorente, que se propone para cargo de Concejal con dedicación al 80%.

Código de identificación único 12433067632150144115	Página 4 de 21
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- D. José Luis Huertas San Frutos que se propone como concejal delegado con dedicación del 60%.
- D^a Noemí Otero Navares, propuesta inicialmente como concejal delegado con dedicación del 60 %. Prefieren dejarlo sin determinar y debatirlo dentro del grupo político, iniciativa ésta que surge de la propia portavoz del grupo.
- Concejal delegado con dedicación del 60 %, sin determinar.

Ello sin perjuicio de que posteriormente y en virtud de las competencias que la Ley le confiere se dicte Decreto de Alcaldía en este sentido, que recogerá las variaciones en el desempeño de los cargos

- La dedicación a tiempo parcial requiere la declaración expresa de compatibilidad y ello atendiendo a lo establecido en el art. 16.2 del Reglamento Orgánico Municipal con respecto a los concejales de la Corporación: *“la dedicación parcial exigirá la declaración expresa por el Pleno, de la compatibilidad con otras actividades”*.

Así se incorpora en el nuevo texto un “plus” en el procedimiento establecido en el art. 75.7 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril en donde se exigía la declaración sobre las causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, lo que se inscribirá en el Registro de Intereses de la Corporación.

Este requisito se exige a aquellos que desempeñan el puesto con “dedicación parcial”. El señalado artículo 75 de la Ley 7/85 establece en su apartado segundo dentro de su régimen jurídico una cuestión que debe destacarse en el expediente de compatibilidad de actividades. Se trata de que los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, “deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

Así ha sido recogido anteriormente y contabilizados el número de horas mínimas necesarias para cada una de las dedicaciones parciales reconocidas.

Por otro lado, indicar que tanto nuestro Reglamento Orgánico en el art. 16 como el art. 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local señalan la aplicación a los Concejales con dedicación exclusiva de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Además, se hace referencia a la aplicación del art. 5 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre que tiene el siguiente contenido en la parte que nos afecta:

“Artículo 5:

1.- Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

(...)

b.- Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retributivos en régimen de dedicación exclusiva.



2.- *En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799,1372), Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.”*

Sin perjuicio de lo anterior y aunque no se establece de forma taxativa la aplicación de la Ley 53/84 de incompatibilidades a aquellos que desempeñen el cargo de Concejales con dedicación parcial y actividad privada ésta se considera de aplicación bajo el principio general establecido en el art. 24 del Reglamento Orgánico que regula las “incompatibilidades” y donde se establece que: “*los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades (...)*”.

Así el análisis de la compatibilidad entre las actividades señaladas deberá tener como fundamento la normativa señalada en la Ley 53/84. Así debemos de considerar:

- Que será incompatible con el ejercicio del cargo la actividad privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- Que la actividad privada no se relaciona directamente con las que desarrolla en el cargo público (art. 11).
- Que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran una presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo que la prestación lo sea a tiempo parcial (art. 12.2)
- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado (art. 14).
- No se reconoce compatibilidad a aquellos que superen determinadas cuantías en el complemento específico (art. 16).
- Además de las condiciones que se recogen en el artículo 5 anterior transcrito a esta Ley 53/1984.

Ello nos lleva al análisis y justificación de la actividad que se compatibiliza, declarada por:

D. Andrés Torquemada Luengo:

Código de identificación único 12433067632150144115	Página 6 de 21
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Ha presentado escrito declarando encontrarse en la misma situación para la que ya fue concedida compatibilidad anteriormente, según consta en acuerdo plenario de fecha de 1 de julio de 2013, documento que consta en el expediente.

De las características del puesto desempeñado se destaca:

- Que se trata de un puesto de trabajo de Director–Gerente de una Asociación privada, ubicada en Madrid.
- Que la jornada lo es de 19 horas semanales.
- Que la jornada es de lunes a domingo con total flexibilidad, sin que sea precisa su completa realización de manera presencial en el centro de trabajo, dadas las características del puesto que desempeña.
- Que la asociación realiza un informe favorable de compatibilidad de actividades.

Por lo que no se da circunstancia alguna que pueda ir en contra del reconocimiento de la compatibilidad que se pretende.

D^a Clara María Martín García

Presenta al expediente declaración responsable sobre los siguientes extremos: que la actividad que realiza se centra en la investigación histórica y arqueológica, que la realiza desde su domicilio con jornada será de dos horas semanales, que se organizará según la disponibilidad horaria derivada de sus responsabilidades como Concejal.

D^a Ana Peñalosa Llorente

Presenta al expediente declaración sobre los siguientes extremos: que compatibilizará su actividad dentro del Ayuntamiento con el ejercicio de la abogacía, en despacho del que es titular, durante dos horas diarias al día.

D. José Luis Huertas San Frutos

No existe incompatibilidad alguna al quedar constancia en el expediente que no presta actividad alguna fuera del desempeño del compromiso político.

Noemí Otero Navares

Presenta declaración que consta en el expediente, en la que deja constancia de que actualmente no desempeña una segunda actividad y que es abogada y no descarta realizar actividad en el futuro.

Por lo que respecta a la Asistencia Sanitaria de los puestos con dedicación, ya sea total o parcial recordar que es el propio artículo 75.1 de la LBRL el que establece la obligación de ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o régimen asimilado que corresponda (ejemplo MUFACE), en su caso.

Código de identificación único 12433067632150144115	Página 7 de 21
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Por lo que respecta a la consignación presupuestaria existente para realizar estas propuestas se ha realizado un estudio económico de donde resulta que las propuestas son asumidas por las consignaciones existentes en la aplicación presupuestaria 91201 10000 y a través de las vinculaciones de las partidas dentro del Capítulo I del presupuesto y solicitud de informe de consignación presupuestaria a la Intervención de fondos municipal, que ha sido emitido de forma positiva por la misma.

Los informes económicos solicitados a la Intervención general de fondos municipal lo son a los cargos que serán objeto de ocupación, y no en relación con los que quedan vacantes: un cargo de concejal con dedicación de 100% y un cargo de Concejal portavoz de grupo con dedicación del 60%.

La tabla demostrativa de las aportaciones económicas se incluye como documentación obrante en el expediente administrativo instruido, así como las solicitudes de informes de retención.

De conformidad a lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

B.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

El art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su apartado 1º que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Siendo propósito del Equipo de Gobierno la modificación de ocho plazas de este carácter por circunstancias sobrevenidas con ocasión de la constitución de la nueva Corporación que requiere el nombramiento de estos empleados de confianza que dependiendo de Alcaldía presten sus servicios, tanto en apoyo de los cometidos del nuevo grupo político que va a formar parte de la Corporación como refuerzo de los existentes.

Este artículo 104 ha sido completado con 104 bis por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En él se establece que:

- Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, situación en la que nos encontramos, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación Local, que lo es de 12.

Manteniéndose en la actualidad el número de personal eventual con las modificaciones que se propone en 12 los puestos de trabajo, por lo que no se excede en los puestos que puede legalmente disponer esta Corporación.



El personal eventual tendrá que asignarse a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.

Este personal quedó regulado en el art. 12 del Real Decreto legislativo 12/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y en donde se señala que es el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Su número y las condiciones retributivas serán públicas, lo que así se determina y concreta en el señalado 104 bis de la citada ley.

Del régimen jurídico que regula esta materia destacar:

A.- Características de las plazas.-

Plazas de personal eventual existente en plantilla y modificaciones que se proponen

PLANTILLA ACTUAL	MODIFICACION QUE SE PROPONE
1 plaza asimilada a A1 nivel 28	Se mantiene
2 plaza asimilada a A2 nivel 22	Una de ellas se mantiene y la otra se modifica por una plaza A1, nivel 26
1 plaza asimilada a A2 nivel 22	Se mantiene
7 plazas asimiladas a Auxiliar Administrativo, Grupo C2, nivel 15	Se transforman en: 5 plazas de Administrativo, grupo C1, nivel 18, una de ellas con jornada del 60% 1 plaza de Administrativo asimilada a Administrativo jefe de grupo C1 nivel 19 1 plaza asimilada a Técnico A1, nivel 25
1 plaza de Administrativo, grupo C1, nivel 18	Se mantiene

B.- Funciones.- Puesto de asesoramiento y confianza relacionado con el nivel de titulación. Se introducen modificaciones en este ejercicio con motivo de que debe llevarse a cabo una simulación entre las distintas características de las plazas del personal funcionario y del personal eventual o de confianza como se ha señalado.

Esta asimilación debe de tener en cuenta la responsabilidad que se asume por cada puesto a la hora de establecer los niveles de complemento de destino.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece en el Artículo 3.º 2 al regular el Complemento de destino que:



2. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Circunstancias todas ellas que se han puesto de manifiesto a lo largo de los últimos años en los que la responsabilidad y competencia de los puestos desempeñados por el personal eventual deben asimilarse a las actualmente establecidas, no se debe de olvidar el hecho de que se trata de puestos que requieren una especial formación y atención por sus condiciones de asesoramiento que conllevan a los puestos más relevantes dentro de esta entidad como son los puestos de los corporativos.

C.- Jornada.- Se fija en jornada completa la asimilación que se produce con el personal funcionario, en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del Estatuto Básico de 35 horas a la semana.

La jornada parcial del 60% supondrá la prestación de servicios en la parte proporcional que corresponda.

D.- Retribuciones.- Dos plazas asimiladas al subgrupo "A1" y niveles 26 y 25 según tabla retributiva del personal funcionario que asciende a 47.929,42 y 41.092,80 euros retribuciones brutos anuales, siendo de ellos 21.977,20 y 16.310,70 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico respectivamente para cada una de las plazas.

Cinco plazas asimiladas al subgrupo "C1" y nivel 18 según tabla retributiva del personal funcionario que asciende a 24.683,55 euros retribuciones brutos anuales, siendo de ellos 8.326,08 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico.

Una plaza asimilada al subgrupo "C1" y nivel 19 según tabla retributiva del personal funcionario que asciende a 27.776,76 euros retribuciones brutos anuales, siendo de ellos 11.085,48 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico.

Siendo en cualquiera de los supuestos reducido proporcionalmente a la jornada de trabajo realizada.

E.- Nombramiento y cese.- La competencia del nombramiento corresponde al Alcalde de la Entidad Local (art. 104.2 de la Ley de Bases de Régimen Local). El nombramiento y cese del personal eventual se produce por decisión libre de quien lo nombró, Alcalde o Presidente y, automáticamente, cuando cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestó su función de confianza o asesoramiento.

F.- Régimen jurídico.- Su relación estará regulada por normas de Derecho Administrativo, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que se deban cumplir las normas de Previsión y Seguridad Social y de aplicación de las disposiciones de protección frente la contingencia de desempleo.

Según el art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, el desempeño de este puesto de trabajo no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Código de identificación único 12433067632150144115	Página 10 de 21
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Que en virtud de lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, estos nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y de su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La regulación referente a la publicidad que se completa en el señalado art. 104 bis señalado en el sentido de lo establecido en sus apartados 5 y 6 de la LBRL:

“5.- Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservado a personal eventual”.

“6.- El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Todo el personal eventual depende directamente de Alcaldía.

Modificación que se plasma en el organigrama de puestos de trabajo, así como en la plantilla y en el organigrama departamental de Alcaldía dándose con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 104 bis de la LBRL y de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en lo que respecta a que quedan asignados a servicios generales.

Como así ha sido señalado, la modificación de la plantilla deberá ser sometida al Pleno Municipal para su aprobación y requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto previsto en los artículos 169 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Aprobación inicial y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de quince días a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Considerando que los acuerdos adoptados en materia de aprobación de plantilla son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que deban seguir la misma tramitación que los presupuestos municipales y sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín correspondiente (art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), en base a la aplicación de la legalidad vigente en materia de eficacia de los actos administrativos recogidos en los arts. 38 y 39 de la Ley 39/2015 (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y por la interpretación que posibilita el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece los supuestos de impugnación de los presupuestos locales, sin que ninguno de ellos haga referencia al asunto que nos ocupa.

Los efectos se producirán con fecha del día 1 de agosto de 2019, la modificación efectiva de la plaza del subgrupo A2, nivel 22 asimilada a técnico superior del nivel 26 se producirá en el momento de cese de la persona que la ocupa.

Por lo que respecta a la consignación presupuestaria existente para realizar estas propuestas se ha realizado un estudio económico de donde resulta que las propuestas son asumidas por las consignaciones existentes en la aplicación presupuestaria 91201 11000 y a través de las vinculaciones de las partidas dentro del Capítulo I de presupuesto y solicitud de informe de



consignación presupuestaria a la intervención de fondos municipal al efecto, que ha sido emitido de forma positiva por la misma.

La tabla demostrativa de las aportaciones económicas se incluye como documentación obrante en el expediente administrativo instruido, así como las solicitudes de informes de retención.

C.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL 2019 EN LO QUE RESPECTA A DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (asistencia a sesiones).

Propuesta del incremento a los Miembros de la Corporación de los importes a percibir en concepto de asistencias a las Comisiones de los siguientes órganos, acuerdo que se llevará al próximo Pleno de fecha 26 de julio de 2019 con efectos del 1 de agosto:

Órgano	Importes actuales	Propuesta de nuevos importes
Pleno	200,00 €	200,00 €
Asistentes de Junta de Gobierno Local Asistentes a la Junta de Gobierno Local con voz y sin voto por invitación de la misma	125,00 €	150,00 €
Junta de Instituto Municipal de Deportes	75,00 €	75,00 €
Junta de portavoces	100,00 €	100,00 €
Celebración de sesiones de Comisiones Informativas y órganos asimilados.	100,00 €	125,00 €
Mesa de contratación	100,00 €	100,00 €
Celebración de Ceremonia de Matrimonios Civiles	100,00 €	100,00 €

Se llevará a cabo expediente de transferencias de crédito precisa para la modificación de estas cantidades.

Propuesta esta que supone una modificación de la Disposición Adicional segunda referente a asistencia a sesiones, Bases de Ejecución que se aprueba con motivo de la aprobación de los Presupuestos a tenor de lo preceptuado en el art. 165.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, donde se recoge el contenido de las bases de ejecución que contendrá, entre otras cuestiones, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras sean necesarias para su acertada gestión.

Se abre el turno de participación en el que solicitan informaciones complementarias y hacen aclaraciones a las propuestas presentadas. Contestadas, se procede a llevar a cabo la votación del



asunto epigrafiado, resultando aprobado con el voto a favor de los representantes del PSOE (Clara Isabel Luquero Nicolás, Jesús García Zamora, Alberto Espinar del Barrio, Claudia de Santos Borreguero, Miguel Merino Sánchez) y del Partido Popular (Elena Jimeno Garcimartín, Marcos Sandulli Saldaña, Pablo Pérez Coronado y Julio Santos Pastor); con la abstención del grupo Ciudadanos (David García-Foj Fernández y Noemí Otero Navares); y el voto en contra del representante de Izquierda Unida, Ángel Galindo Hebrero, y del representante de Podemos Equo, Guillermo San Juan Benito.

Se deja, asimismo, constancia que por parte de Noemi Otero Navares, se indica que se debatirá dentro de su grupo político la persona a la que se le asignará el cargo como concejal delegado con dedicación del 60%, quedando, por tanto, pendiente su determinación para el futuro a propuesta del grupo político.

Por todo lo anterior y sobre su base se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Determinación de cargos con dedicación que se especifican:

CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN
1 ALCALDESA	61.169,78 €	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	53.637,92 €	100 %
4 CONCEJALES DELEGADOS	50.000,00€	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	45.000,00 €	90%
2 CONCEJALES DELEGADOS	40.000,00 €	80 %
3 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	30.000,00 €	60 %
TOTAL: 12 CARGOS		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía.

Los efectos de aquellas plazas y condiciones que han sido modificados lo serán desde el día 1 de agosto 2019.

2.- Declarar expresamente la compatibilidad de los concejales con dedicación parcial y sin perjuicio del nombramiento que al respecto realice la Alcaldía y que afecta a:

D. Andrés Torquemada Luengo.

D^a Clara María Martín García.

D^a Ana Peñalosa Llorente.

D. José Luis Huertas San Frutos.



En la actividad que ha quedado reflejada en el presente expediente.

3.- Propuesta de modificación de la plantilla en lo que respecta a las plazas de personal eventual o de confianza en los siguientes términos:

PLANTILLA ACTUAL	MODIFICACION QUE SE PROPONE
1 plaza asimilada a A1 nivel 28	Se mantiene
2 plaza asimilada a A2 nivel 22	Una de ellas se mantiene y la otra se modifica por una plaza A1, nivel 26
1 plaza asimilada a A2 nivel 22	Se mantiene
7 plazas asimiladas a Auxiliar Administrativo, Grupo C2, nivel 15	Se transforman en: 5 plazas de Administrativo, grupo C1, nivel 18, una de ellas con jornada del 60% 1 plaza de Administrativo asimilada a Administrativo jefe de grupo C1 nivel 19 1 plaza asimilada a Técnico A1, nivel 25
1 plaza de Administrativo, grupo C1, nivel 18	Se mantiene

La modificación efectiva de la plaza del subgrupo A2, nivel 22 asimilada a técnico superior del nivel 26 se producirá en el momento de cese de la persona que la ocupa.

4.- Modificación provisional de la disposición adicional segunda de las bases de ejecución del presupuesto en el siguiente sentido:

Órgano	Importes actuales	Propuesta de nuevos importes
Pleno	200,00 €	200,00 €
Asistentes de Junta de Gobierno Local Asistentes a la Junta de Gobierno Local con voz y sin voto por invitación de la misma	125,00 €	150,00 €
Junta de Instituto Municipal de Deportes	75,00 €	75,00 €
Junta de portavoces	100,00 €	100,00 €
Celebración de sesiones de Comisiones Informativas y órganos asimilados.	100,00	125,00



Mesa de contratación	100 €	100,00 €
Celebración de Ceremonia de Matrimonios Civiles	100 €	100,00 €

5.- Debiendo publicarse esta modificación de plantilla y de base de ejecución de presupuesto en el BOP abriendo un plazo de quince días para posibles alegaciones. Si estas no existieran se elevará a definitivo el acuerdo, y si se producen debiendo ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno con anterioridad al acuerdo de aprobación definitiva.

6.- Llévase a cabo la publicación legalmente establecida a que estos acuerdos den lugar”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, celebrada el día 26 de julio de 2019, en relación con el apartado C) MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL 2019, RELATIVA A LA DISPOSICIONAL ADICIONAL SEGUNDA.

A) DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESION.

En virtud de las funciones que la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, tiene atribuidas, convocó el 25 de julio de 2019, sesión, con carácter extraordinario y urgente, a celebrar el día de hoy, 26 de julio, ante la imposibilidad de hacerlo con los tres días de antelación previstos en el artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de ser sometido a dictamen, el único punto en el orden del día incluido en la convocatoria, “**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, RELATIVA A LA DISPOSICIONAL ADICIONAL SEGUNDA**”.

Justificación de la urgencia de la convocatoria. La Presidencia informa a los miembros asistentes en la presente sesión que la urgencia de la misma viene dada por la necesidad de ser tratado en la sesión plenaria que se ha de celebrar seguidamente a la finalización de la presente, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes sobre el asunto epigrafiado ya que el asunto requiere, además, dictamen de esta Comisión Informativa e Informe de la Intervención Municipal, el cual se ha remitido junto con el orden del día de la convocatoria de esta sesión por la Secretaría de esta Informativa el día de ayer, toda vez que la propuesta de modificación pretende que el acuerdo que, en su caso, pudiera dictarse por el Ayuntamiento Pleno, tenga efectos el 1 de agosto de 2019.

Sometido a votación la declaración de urgencia de la sesión extraordinaria, es votada, favorablemente, **por unanimidad**, quedando, en su consecuencia, aprobada la declaración de urgencia de la sesión extraordinaria.

B) FONDO DEL ASUNTO:

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal, emitido en sesión celebrada el día 23 del presente mes, sobre el asunto epigrafiado.

Código de identificación único 12433067632150144115	Página 15 de 21
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Visto el Informe emitido por la Intervención General Municipal, en fecha 25 de julio de 2019, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

“Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal, de fecha 23 de julio de 2019, en relación con la modificación de la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Esta Intervención, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; emite el siguiente informe:

Primero. *Se propone la modificación de la citada DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, que regula ASISTENCIA A LAS SESIONES, en los siguientes términos:*

ASISTENCIAS A SESIONES

Los Miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades por asistencia a Sesiones:

Órgano	Propuesta de nuevos importes
<i>Pleno</i>	<i>200,00 €</i>
<i>Asistentes de Junta de Gobierno Local</i> <i>Asistentes a la Junta de Gobierno Local con voz y sin voto por invitación de la misma</i>	<i>150,00 €</i>
<i>Junta de Instituto Municipal de Deportes</i>	<i>75,00 €</i>
<i>Junta de portavoces</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Celebración de sesiones de Comisiones Informativas y órganos asimilados.</i>	<i>125,00</i>
<i>Mesa de contratación</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Celebración de Ceremonia de Matrimonios Civiles</i>	<i>100,00 €</i>

Dicha regulación se ajusta a lo previsto en el art.75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de



que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”, siendo las Bases de Ejecución del Presupuesto según lo dispuesto en el art.9 RD 500/1990, contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad...”

Segundo. Habiendo realizado una estimación del número de sesiones desde agosto hasta diciembre de 2019, con base a las celebradas en el mismo periodo del año 2018, teniendo en cuenta los nuevos importes, el importe estimado del gasto asciende a 88.850 que se imputará en las partidas 91201/23000/00 DIETAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, existiendo crédito en la aplicación correspondiente.

Tercera. El órgano competente para aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento es el Pleno de la Corporación, por ser el órgano competente para la aprobación de las mismas conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto se informa favorablemente la propuesta para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2019”.

La Comisión, previa deliberación, visto el informe emitido por la Intervención municipal de este Ayuntamiento, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de la Presidencia y de los vocales representantes de los grupos PSOE, (4), POPULAR, (4), registrándose el voto en contra del vocal representante del grupo IU, (1) y la abstención de los representantes de los grupos CIUDADANOS, (2), y PODEMOS-EQUO, (1), propone al órgano competente, Ayuntamiento Pleno, acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, que regula ASISTENCIA A LAS SESIONES, en los siguientes términos:

ASISTENCIAS A SESIONES

Los Miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades por asistencia a Sesiones:

Órgano	Propuesta de nuevos importes
Pleno	200,00 €
Asistentes de Junta de Gobierno Local Asistentes a la Junta de Gobierno Local con voz y sin voto por invitación de la misma	150,00 €
Junta de Instituto Municipal de Deportes	75,00 €



Junta de portavoces	100,00 €
Celebración de sesiones de Comisiones Informativas y órganos asimilados.	125,00
Mesa de contratación	100,00 €
Celebración de Ceremonia de Matrimonios Civiles	100,00 €

SEGUNDO.- En la tramitación de este expediente se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recurso señalados en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, respectivamente.

TERCERO.- La modificación de la Base de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones.”

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Jesús García Zamora, concejal delegado de Economía y hacienda y Desarrollo económico y empleo, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito Portavoz del grupo municipal Podemos- Equo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida (IU); doña Noemí Otero Navares, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (Cs) y doña Azucena Suárez del Pozo en representación del grupo municipal Popular (GMP), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate del ponente.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta, resultando 24 votos emitidos de los cuales, 18 son votos a favor -de los concejales de los grupos -, PSOE (10) y PP (8), 6 en contra -de los concejales de los grupos Cs (3), IU (2) y Podemos (1)-. y ninguna abstención.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes que integran este Pleno, resultó aprobada la propuesta de Alcaldía en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

A) DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN,

Primero.- Determinar como cargos con dedicación los que se especifican:

CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN
--------------	------------------------	-------------------



1 ALCALDESA	61.169,78 €	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	53.637,92 €	100 %
4 CONCEJALES DELEGADOS	50.000,00€	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	45.000,00 €	90%
2 CONCEJALES DELEGADOS	40.000,00 €	80 %
3 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	30.000,00 €	60 %
TOTAL: 12 CARGOS		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía

Los efectos de aquellas plazas y condiciones que han sido modificados lo serán desde el día 1 de agosto 2019.

Segundo.- Declarar expresamente la compatibilidad de los concejales con dedicación parcial y sin perjuicio del nombramiento que al respecto realice la Alcaldía y que afecta a:

D. Andrés Torquemada Luengo.

D^a Clara María Martín García.

D^a Ana Peñalosa Llorente.

D. José Luis Huertas San Frutos.

En la actividad que ha quedado reflejada en el presente expediente.

B) CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA,

Modificar la plantilla en lo que respecta a las plazas de personal eventual o de confianza en los siguientes términos:

PLANTILLA ACTUAL	MODIFICACION QUE SE PROPONE
1 plaza asimilada a A1 nivel 28	Se mantiene
2 plaza asimilada a A2 nivel 22	Una de ellas se mantiene y la otra se modifica por una plaza A1, nivel 26
1 plaza asimilada a A2 nivel 22	Se mantiene
7 plazas asimiladas a Auxiliar Administrativo, Grupo C2, nivel	Se transforman en:



15	5 plazas de Administrativo, grupo C1, nivel 18, una de ellas con jornada del 60% 1 plaza de Administrativo asimilada a Administrativo jefe de grupo C1 nivel 19 1 plaza asimilada a Técnico A1, nivel 25
1 plaza de Administrativo, grupo C1, nivel 18	Se mantiene

La modificación efectiva de la plaza del subgrupo A2, nivel 22 asimilada a técnico superior del nivel 26 se producirá en el momento de cese de la persona que la ocupa.

C) MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL 2019.

Primero.- Aprobar la modificación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, que regula ASISTENCIA A LAS SESIONES, en los siguientes términos:

ASISTENCIAS A SESIONES

Los Miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades por asistencia a Sesiones:

Órgano	Propuesta de nuevos importes
Pleno	200,00 €
Asistentes de Junta de Gobierno Local Asistentes a la Junta de Gobierno Local con voz y sin voto por invitación de la misma	150,00 €
Junta de Instituto Municipal de Deportes	75,00 €
Junta de portavoces	100,00 €
Celebración de sesiones de Comisiones Informativas y órganos asimilados.	125,00
Mesa de contratación	100,00 €
Celebración de Ceremonia de Matrimonios Civiles	100,00 €

Segundo.- En la tramitación de este expediente se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recurso señalados en los artículos 169 y



siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, respectivamente.

Tercero.- La modificación de la Base de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones.”

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)..

Vº. Bº. y cúmplase.

Acordado, certifico.